

**ORDENANZA N° 467/89**

**Registro de Empresas constructoras.**

**Sanción: 30/11/89.**

Art. 1º) CREASE por la presente el "Registro de Empresas Constructoras", de la ciudad de Río Grande, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio, la que reglamentará su funcionamiento.

Art. 2º) ESTABLECESE la obligatoriedad de inscripción en el Registro para todas aquellas empresas asentadas en el departamento de Río Grande, siendo este requisito indispensable para la habilitación y desempeño en el ámbito público o privado.

Art. 3º) El cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza dará lugar a la aplicación de sanciones de irán desde la multa hasta la suspensión de la habilitación, a criterio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Grande.

Art. 4º) COMUNIQUESE a la Honorable Legislatura Territorial, al Ministerio de obras y Servicios Públicos del Territorio y a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Grande.

Art. 5º) DE FORMA.